MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

MODIFICACION No. 002 AL CONTRATO No. 88-8-10021-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA RAZON SOCIAL CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 830.129.423-9 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES, LOTE 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE POLICIA META, CENTRO VACACIONAL VILLAVICENCIO E INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA EN VILLAVICENCIO.

Entre los suscritos a saber: Coronel ELKIN JESÚS CORREDOR RUEDA, identificado con cédula No. 91.350.158 de Piedecuesta Santander, en su calidad de Comandante de la Policia Metropolitana de Villavicencio, nombrado mediante Resolución No. 002877 del 31 de diciembre de 2025, quien actua en nombre y representación de la POLICÍA NACIONAL - POLICÌA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, por una parte, y por la otra la razon social CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S, identificada con NIT 830.129.423-9, representada legalmente por el señor SERGIO CARDENAS CALA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.654.821 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 002 al contrato Nº 88-8-10021-26, previa a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Colombia de 1991, establece:

"*ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL", establece:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Que el numeral del 2º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS", establece:

"Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES", establece:

"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia."

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL", establece:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

***PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que el artículo 1502 título II. DE LOS ACTOS Y DECLARACIONES DE VOLUNTAD de la Ley 84 de 1873 CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, establece:

"Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:
1o.) que sea legalmente capaz.
2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.
3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.
4o.) que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra."

Que el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS", establece:

"En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 1o. El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso administrativo.

PARÁGRAFO 2o. Para el ejercicio de las acciones contra los actos administrativos de la actividad contractual no es necesario demandar el contrato que los origina."

Que el artículo 2° "AMBITO DE APLICACIÓN" de la Ley 1437 de 2011 CPACA establece:

Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.

Las disposiciones de esta Parte Primera no se aplicarán en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas. Tampoco se aplicarán para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción.

Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

Que, la Policía Metropolitana de Villavicencio, el día 30 de junio de 2026, suscribió el contrato No. 88-8-10021-26 cuyo objeto es el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES, LOTE 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE POLICIA META, CENTRO VACACIONAL VILLAVICENCIO E INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA EN VILLAVICENCIO, por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($99.233.000,00) M/CTE moneda legal colombiana incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes según aplique, con el propósito de atender los requerimientos existentes en las instalaciones policiales. Lo anterior, con el fin de prevenir el deterioro de la infraestructura física, especialmente aquellas afectaciones derivadas de humedades ocasionadas por factores ambientales o filtraciones de aguas lluvias, así como las fallas generadas por el uso continuo en las redes hidráulicas, eléctricas y elementos estructurales.

Que, de conformidad con la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", y de acuerdo con las atribuciones legales y facultades conferidas mediante Resolución No. 00502 del 05 de marzo del 2026, adiciona y modifica parcialmente por la Resolución No.01567 del 09 de junio de 2026, "por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en

la Policía Nacional de Colombia; fueron designados por el señor Ordenador del Gasto como supervisores del contrato en mención, los señores intendente jefe ERIKA MILENA MONTOYA CASTILLO, Responsable Logístico NUSEFA, Señor Intendente WILLIAN ANDRÉS LÓPEZ PALOMINO, Responsable Servicios Generales DEMET, Señor subintendente RAÚL ESNEIDER DÁVILA ANGARITA, Administrador CEVIL (E), Señor subintendente VICTOR ALFONSO TOVAR GRISALES, Apoyo servicios Generales MEVIL.

Que, el 23 de septiembre de 2026 se suscribió la modificación No 001, la cual adicionó el valor de DIEZ MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE ($10.093.100,00), presupuesto destinado a la Policía Metropolitana de Villavicencio, y se realizó la reducción por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) de los recursos asignados al Departamento de Policía Meta.

Que, mediante correo electrónico, el señor Intendente JOSE CORNELIO DAZA JAIMES, Supervisor del presupuesto asignado al centro vacacional Villavicencio, solicita reducción al rubro A-02-02-01-003-008, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000,00), al señor SERGIO CARDENAS CALA, representante legal de la razón social CENTRO FERRETERO MAFER SAS.

Que, mediante comunicación de fecha 06 de noviembre de 2026, el señor SERGIO CARDENAS CALA, representante legal de la razón social CENTRO FERRETERO MAFER SAS, emite viabilidad a la reducción del rubro A-02-02-01-003-008, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000,00).

Que, mediante comunicación oficial GS-2026-114994-MEVIL, de fecha 06 de noviembre de 2026, el señor Intendente JOSE CORNELIO DAZA JAIMES, Supervisor del presupuesto asignado al centro vacacional Villavicencio, solicita reducción al rubro A-02-02-01-003-008, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000,00), al suscrito ordenador del gasto, conforme a los siguientes argumentos:

(...)

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, autorizar y ordenar a quien corresponda se adelanten los trámites correspondientes para la realización de la reducción presupuestal cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES, LOTE 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE POLICIA META, CENTRO VACACIONAL VILLAVICENCIO E INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA EN VILLAVICENCIO" celebrado entre la Policía Metropolitana de Villavicencio y la empresa CENTRO FERRETERO MAFER SAS identificada con NIT 830.129.423-9, toda vez que los recursos asignados para la vigencia 2026 son suficientes para el centro vacacional de Villavicencio, por eso se requiere hacer dicha reducción.

Reducción Presupuestal al contrato N° 88-8-10021-26 CEVIL

RUBLO	***DESCRIPCION***	***VALOR TOTAL DEL CONTRATO***	***VALOR A REDUCIR***
A-02-02-01-003-008	*SUMINISTRO DE FERRETERÍA*	*$ 1.400.000,00*	*$1.400.000,00*
TOTAL		*$8.595.000,00*	*$1.400.000,00*

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

MODIFICACION No. 002 AL CONTRATO No. 88-8-10021-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA RAZON SOCIAL CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 830.129.423-9 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES, LOTE 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE POLICIA META, CENTRO VACACIONAL VILLAVICENCIO E INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA EN VILLAVICENCIO.

Dentro de la aceptación de oferta N° 88-8-10021-26, fueron asignados los recursos para el Centro Vacacional Villavicencio por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($8.595.000), distribuidos en tres rubros, así:

RUBLO	DESCRIPCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
A-02-02-01-003-008	SUMINISTRO DE FERRETERÍA	$ 1.400.000,00
	TOTAL	$8.595.000,00

El día 03 de agosto de 2026, mediante correo electrónico de la misma fecha, se solicitó al señor contratista la lista de los elementos de ferretería necesarios para realizar las adecuaciones, arreglos, de las instalaciones del Centro Vacacional Villavicencio, así como las especificaciones técnicas y cantidades requeridas de cada uno de ellos.

Esta solicitud se efectuó con el propósito de gestionar oportunamente los insumos, garantizando el servicio a los usuarios en el centro vacacional y mantener en óptimas condiciones de mantenimiento las unidades habitacionales, como muros, techos, puertas, zonas sanitarias, zonas sociales, comunes, zonas verdes, parqueaderos, parques infantiles, etc.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	PORCENTAJE DE DESCUENTO	VALOR TOAL UNITARIO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	CATNT	VALOR TOTAL
32	A-02-02-01-003-007	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Bulto Cemento Blanco Tipo 1 Presentacion 40 Kg.	Unidad	$ 54.000,00	29,30%	$ 38.178,00	4	$ 152.712,00
58	A-02-02-01-003-007	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Cal Viva X 25 Kilos	Unidad	$ 71.112,50	29,30%	$ 50.277,00	4	$ 201.108,00
59	A-02-02-01-003-007	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Lija De Agua - Grano #100	Unidad	$ 2.234,90	29,30%	$ 1.580,00	38	$ 60.040,00
98	A-02-02-01-003-007	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Cal Hidratada Bulto X 10 Kg	Unidad	$ 48.600,00	29,30%	$ 34.360,00	4	$ 137.440,00
104	A-02-02-01-003-007	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Cemento Gris 50Kl - (De Uso General Para Construcción)	Unidad	$ 54.206,50	29,30%	$ 38.324,00	13	$ 498.212,00
116	A-02-02-01-003-007	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Clavos Y Puntillas De Hierro O Acero; Puntilla Redonda Con Cabeza Plana De 2" 500 Gms	Unidad	$ 10.530,00	29,30%	$ 7.445,00	25	$ 186.125,00
184	A-02-02-01-003-007	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Placa fibrocemento 6mm 244x122cm (eterboard)	Unidad	$ 72.900,00	29,30%	$ 51.540,00	10	$ 515.400,00
307	A-02-02-01-003-007	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Clavo Acerado Tipo Escuadra Liso, 2", 3 Mm En Acero, Presentacion Paquete Por 1 Libra	Unidad	$ 15.228,00	29,30%	$ 10.766,00	15	$ 161.490,00
314	A-02-02-01-003-007	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Teja De Cemento, Teja #10 Gris Perfil 7 - (Para Uso Doméstico Y Comercial)	Unidad	$ 81.000,00	29,30%	$ 57.267,00	5	$ 286.335,00
									total	$ 2.198.862,00

	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	PORCENTAJE DE DESCUENTO	VALOR TOAL UNITARIO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE	cantidad	valor total

MODIFICACION No. 002 AL CONTRATO No. 88-8-10021-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA RAZON SOCIAL CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 830.129.423-9 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES, LOTE 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE POLICIA META, CENTRO VACACIONAL VILLAVICENCIO E INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA EN VILLAVICENCIO.

								IVA SEGÚN CORRESPONDA		
	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Unión De 3" En Pvc	Unidad	$ 1.808,10	29,30%	$ 1.278,00	1	$ 1.138,00
	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Unión De Pvc 1"	Unidad	$ 1.073,60	29,30%	$ 759,00	1	$ 281,00
1	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Unión De 3" En Pvc	Unidad	$ 1.808,10	29,30%	$ 1.278,00	10	$ 12.780,00
3	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Unión De Pvc 1"	Unidad	$ 1.073,60	29,30%	$ 759,00	20	$ 15.180,00
4	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Unión De Pvc 1/2"	Unidad	$ 464,60	29,30%	$ 328,00	20	$ 6.560,00
8	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías;Adaptadores Machos 3"	Unidad	$ 4.513,50	29,30%	$ 3.191,00	10	$ 31.910,00
23	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Brocha 3" Cerdas Naturales Chinas Blancas	Unidad	$ 9.162,00	29,30%	$ 6.478,00	10	$ 64.780,00
24	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Brocha 3"	Unidad	$ 6.942,95	29,30%	$ 4.909,00	10	$ 49.090,00
26	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Brocha 4" Cerdas Naturales Chinas Blancas	Unidad	$ 23.006,70	29,30%	$ 16.266,00	10	$ 162.660,00
33	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Carreto De Nylon Para Guadaña X 100 Metros	Unidad	$ 59.136,60	29,30%	$ 41.810,00	4	$ 167.240,00
35	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Cinta Aislante 19 Mm X 20 Metros	Unidad	$ 12.158,10	29,30%	$ 8.596,00	10	$ 85.960,00
46	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Universales Cpvc Para Agua Caliente 3/4"	Unidad	$ 89.100,00	29,30%	$ 62.994,00	10	$ 629.940,00
73	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Adaptador Hembra En PVC De 3"	Unidad	$ 48.600,00	29,30%	$ 34.360,00	10	$ 343.600,00
78	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Brocha 2"	Unidad	$ 2.673,00	29,30%	$ 1.890,00	10	$ 18.900,00
103	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Carretilla Grande P/Plástico R/Neumática	Unidad	$ 315.000,00	29,30%	$ 222.705,00	1	$ 222.705,00
106	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Cinta Aislante 3M Super X 20M	Unidad	$ 8.921,00	29,30%	$ 6.307,00	10	$ 63.070,00
107	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Cinta Autoadhesiva; Cinta Para Junta X 75 Mts.	Unidad	$ 29.160,00	29,30%	$ 20.616,00	10	$ 206.160,00
109	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Cinta De Enmascarar 2Pulg X 40Mt. Presentación: Rollo De 2" X 40Mt	Unidad	$ 19.440,00	29,30%	$ 13.744,00	10	$ 137.440,00
110	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Cinta De Enmascarar 4Pulg X 40Mt. Presentación: Rollo De 4" X 40Mt.	Unidad	$ 29.076,00	29,30%	$ 20.557,00	20	$ 411.140,00
113	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Cinta Malla Para Drywall - Presentación En Rollo Por 45	Unidad	$ 15.425,50	29,30%	$ 10.906,00	20	$ 218.120,00
114	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Cinta Teflón 10 M 1/2"	Unidad	$ 4.698,00	29,30%	$ 3.321,00	10	$ 33.210,00
137	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Llave De Paso PVC De 1 Pulgada	Unidad	$ 13.579,00	29,30%	$ 9.600,00	10	$ 96.000,00
138	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Llave De Paso PVC De 1/2 Pulgada	Unidad	$ 5.596,50	29,30%	$ 3.957,00	5	$ 19.785,00
139	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Llave De Paso PVC De 2 Pulgada	Unidad	$ 23.523,00	29,30%	$ 16.631,00	5	$ 83.155,00
140	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Llave jardinera PVC de 1/2	Unidad	$ 6.300,00	29,30%	$ 4.454,00	4	$ 17.816,00
174	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Rodillo Profesional Felpa Acrílica De 3", Para Pintura En Cualquier Superficie, A Base De Agua	Unidad	$ 19.350,00	29,30%	$ 13.680,00	19	$ 259.920,00
201	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Unión Deslizable Pvc Presión 1"	Unidad	$ 32.400,00	29,30%	$ 22.907,00	10	$ 229.070,00
266	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Codo 90° Presion Pvc - 1"	Unidad	$ 2.592,00	29,30%	$ 1.833,00	10	$ 18.330,00
271	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Llave De Paso Pvc De 3/4 Pulgada	Unidad	$ 3.572,10	29,30%	$ 2.525,00	15	$ 37.875,00
274	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	T De Presión En Pvc De 1"	Unidad	$ 2.773,00	29,30%	$ 1.961,00	15	$ 29.415,00
275	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	T De Presión En Pvc De 1/2	Unidad	$ 840,60	29,30%	$ 594,00	10	$ 5.940,00
277	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	T De Presión En Pvc De 3"	Unidad	$ 97.200,00	29,30%	$ 68.720,00	5	$ 343.600,00
278	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	T De Presión En Pvc De 3/4"	Unidad	$ 1.542,50	29,30%	$ 1.091,00	30	$ 32.730,00
283	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Tuberia En Pvc Para Agua Potable, De Diametro 1" Espesor De Pared Rde 13.5 X 6 Metros	Unidad	$ 43.200,00	29,30%	$ 30.542,00	10	$ 305.420,00
288	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Tuberia En Pvc Para Agua Potable, De Diametro 3/4" Espesor De Pared Rde 11 X 6 Metros	Unidad	$ 38.880,00	29,30%	$ 27.488,00	18	$ 494.784,00
299	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Union Presion Pvc 1 1/2" Norma Ntc 1339 Elaborado En Poli (Cloruro De Vinilo Cal Schedule 40)	Unidad	$ 5.400,00	29,30%	$ 3.818,00	18	$ 68.724,00

304	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Union Presion Pvc 2" Norma Ntc 1339 Elaborado En Poli (Cloruro De Vinilo Cal Schedule 40)	Unidad	$ 8.100,00	29,30%	$ 5.727,00	10	$ 57.270,00
306	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Union Presion Pvc 3/4" Norma Ntc 1339 Elaborado En Poli (Cloruro De Vinilo Cal Schedule 40)	Unidad	$ 2.043,00	29,30%	$ 1.444,00	10	$ 14.440,00
									TOTAL	$ 4.996.138,00

Como resultado de la ejecución contractual, no es posible ejecutar el valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000,00), asignado al rubro presupuestal A-02-02-01-003-008, debido a que, en las especificaciones técnicas, la aceptación de la oferta y los demás documentos que integran el contrato no se contemplaron elementos asociados a dicho rubro.

Lo anterior obedece a que el objeto contractual comprende exclusivamente los ítems ofrecidos por el contratista y aceptados por la entidad, los cuales fueron clasificados y asignados a los respectivos rubros presupuestales desde la presentación de la oferta. Por consiguiente, no resulta jurídicamente procedente destinar este saldo a la adquisición de elementos diferentes, incorporar nuevos ítems o modificar la distribución presupuestal sin el correspondiente sustento técnico, contractual y presupuestal.

Adicionalmente, debido a las características técnicas y a los precios unitarios de los bienes contratados, no es posible realizar adquisiciones parciales ni formular un requerimiento adicional que se ajuste al saldo disponible, puesto que el valor unitario de los elementos susceptibles de adquisición supera dicho monto. La adquisición de fracciones de los bienes tampoco resulta técnica ni funcionalmente viable.

En consecuencia, mantener estos recursos comprometidos no representa utilidad para la entidad, no permite atender una necesidad real del servicio y afecta la adecuada depuración de los saldos contractuales y presupuestales. Por lo anterior, se considera técnica, financiera y presupuestalmente procedente efectuar la reducción de los valores no susceptibles de ejecución, sin que esta decisión afecte el cumplimiento del objeto contractual, las cantidades efectivamente requeridas ni las demás obligaciones pactadas.

CONVENIENCIA

Teniendo en cuenta que las necesidades institucionales que dieron origen al contrato han sido atendidas y que, una vez revisada la ejecución contractual, se evidenció la inexistencia de requerimientos adicionales asociados a los ítems contratados, resulta conveniente realizar la reducción presupuestal por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000,00). Esta medida permite optimizar el uso de los recursos públicos, toda vez que el saldo disponible no puede ser ejecutado de manera eficiente debido a que los valores unitarios de los elementos contemplados en el contrato superan dicho monto, imposibilitando su utilización para atender una necesidad real de la Entidad. En consecuencia, la reducción propuesta no afecta el cumplimiento del objeto contractual ni la prestación del servicio, y se ajusta a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

OPORTUNIDAD

La reducción presupuestal propuesta resulta oportuna, toda vez que se realiza una vez verificado el cumplimiento de las necesidades que dieron origen al contrato 88-8-10021-26 y antes del cierre de su ejecución, permitiendo liberar recursos que no serán objeto de compromiso ni ejecución. De esta manera, la Policía Metropolitana de Villavicencio como unidad ordenadora del gasto, puede optimizar la gestión de los recursos públicos, evitando la inmovilización de saldos que carecen de posibilidad real de utilización debido a las características técnicas y económicas de los ítems contratados. Asimismo, la medida contribuye a una adecuada planeación financiera y presupuestal, garantizando que los recursos disponibles puedan ser reasignados oportunamente a otras necesidades institucionales prioritarias, sin afectar el cumplimiento del objeto contractual ni la calidad de los servicios prestados.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

De igual manera en mi Calidad de Supervisor, me permito informar a mi Coronel, que es viable realizar la reducción solicitada, teniendo en cuenta que el valor inicialmente apropiado y comprometido supera los recursos requeridos para la ejecución del objeto contractual para la presente vigencia, por tal motivo se considera procedente efectuar la reducción por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.401.778,00) con el fin de ajustar el presupuesto comprometido al gasto real, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal.

Con la presente reducción garantiza la correcta ejecución, permitiendo la liberación oportuna de los mismos.

De igual manera en mi calidad de supervisor y, por último, me permito informar a mi coronel, que es viable realizar la reducción solicitada, desde el punto de vista técnico, financiero y contractual, toda vez que el saldo objeto de reducción no corresponde a actividades pendientes de ejecución ni a obligaciones futuras derivadas del contrato. Adicionalmente, se verificó que las necesidades del centro vacacional Villavicencio asociadas a los ítems contratados han sido atendidas y que, debido a las características y valores unitarios de los servicios contemplados, no existe posibilidad de ejecutar dicho saldo de manera efectiva. En consecuencia, la reducción no afecta el alcance, la calidad ni el cumplimiento del objeto contractual, garantizando la continuidad y correcta terminación del contrato, mientras se promueve una administración eficiente y racional de los recursos públicos disponibles.

*Que la presente modificación contractual tiene por objeto efectuar una reducción presupuestal correspondiente a la vigencia 2026 respecto de una parte de los recursos asignados SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES, LOTE 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE POLICIA META, CENTRO VACACIONAL VILLAVICENCIO E INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA EN VILLAVICENCIO" la cual resulta procedente, necesaria y conveniente desde el punto de vista técnico, financiero y administrativo. Lo anterior, en razón a que, una vez verificada la ejecución contractual y analizadas las necesidades reales de la Entidad, se evidenció la inexistencia de requerimientos adicionales asociados a los ítems objeto del contrato que permitan comprometer y ejecutar el saldo disponible, correspondiente a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000,00).** En este sentido, el valor remanente no se intervendrá en para su ejecución efectiva, toda vez que los equipos asignados ya fueron intervenidos en su totalidad y se encuentra en funcionamiento sin encontrar novedad en su funcionamiento, establecidos para los servicios contemplados en el contrato consumando una necesidad concreta e identificada de la Entidad dentro del alcance contractual pactado. Por consiguiente, la reducción presupuestal propuesta constituye una medida de adecuada gestión de los recursos públicos, orientada a evitar la inmovilización de saldos que no pueden ser ejecutados de manera eficiente ni generar valor para la Administración, garantizando así la observancia de los principios de economía, eficiencia, planeación, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que rigen la contratación estatal. En consecuencia, la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, el cumplimiento del objeto contractual, ni la continuidad y calidad de los servicios contratados, por cuanto las obligaciones pactadas y las necesidades institucionales se encuentran plenamente satisfechas con los recursos efectivamente requeridos para su ejecución.*

(...)

Que, mediante comunicación oficial GS-2026-115025-MEVIL, de fecha 06 de noviembre de 2026, la señora Intendente JENNY MARCELA PEÑA RAMOS, Supervisora del presupuesto asignado al Colegio Nuestra Señora de Fatima, solicita reducción al rubro A-02-02-01-003-007 por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y

CINCO PESOS ($265), y rubro A-02-02-01-003-005 por valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.233), para un total de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.498), al señor SERGIO CARDENAS CALA, representante legal de la razón social CENTRO FERRETERO MAFER SAS.

Que, mediante comunicación de fecha 09 de noviembre de 2026, el señor SERGIO CARDENAS CALA, representante legal de la razón social CENTRO FERRETERO MAFER SAS, emite viabilidad a la reducción del presupuesto asignado al Colegio Nuestra Señora de Fatima, al rubro A-02-02-01-003-007 por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($265), y rubro A-02-02-01-003-005 por valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.233), para un total de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.498).

Que, mediante comunicación oficial GS-2026-116167-MEVIL, de fecha 09 de noviembre de 2026, la señora Intendente JENNY MARCELA PEÑA RAMOS, Supervisora del presupuesto asignado al Colegio Nuestra Señora de Fatima, solicita reducción al rubro A-02-02-01-003-007 por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($265), y rubro A-02-02-01-003-005 por valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.233), para un total de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.498), al suscrito ordenador del gasto, conforme a los siguientes argumentos:

(...)

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, autorizar y ordenar a quien corresponda se adelanten los trámites correspondientes para la realización de la reducción presupuestal cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES, LOTE 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE POLICIA META, CENTRO VACACIONAL VILLAVICENCIO E INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA EN VILLAVICENCIO" celebrado entre la Policía Metropolitana de Villavicencio y la empresa CENTRO FERRETERO MAFER SAS identificada con NIT 830.129.423-9, toda vez que los recursos asignados para la vigencia 2026 son suficientes para el colegio Nuestra Señora de Fátima Villavicencio, por eso se requiere hacer dicha reducción

Reducción Presupuestal al contrato N° 88-8-10021-26 NUSEFA

RUBLO	*DESCRIPCION*	*VALOR TOTAL DEL CONTRATO*	*VALOR A REDUCIR*
A-02-02-01-003-007	*SUMINISTRO DE FERRETERÍA*	*$ 2.208.000,00*	*$ 265*
A-02-02-01-003-005	*SUMINISTRO DE FERRETERÍA*	*$ 3.330.000,00*	*$ 1.233*
TOTAL		***$5.538.000***	***$1.498***

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Una vez verificadas las necesidades institucionales que dieron origen al contrato y revisada la ejecución de los ítems contratados, se determinó que no existe requerimiento adicional que permita comprometer el saldo pendiente por valor de ***MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO*** *pesos M/C* ***($1.498,00),*** *pues este contrato se designa presupuestos diferentes que cada uno contiene elementos los cuales los rublos* ***A-02-02-01-003-005, A-02-02-01-003-007,*** *y los saldos no alcanzan a cubrir el valor de elementos, Toda vez que, no existe suministro de ferretería que corresponda exactamente al valor presupuestado, generándose una diferencia que no puede ser ejecutada dentro del proceso de adquisición.*

Lo anterior obedece a que el contrato contempla únicamente los ítems relacionados en lo pactado con el contratista con la presentación de la oferta en donde relaciono una clase de elementos asignados para cada rubro.

Debido a las características técnicas y unitarias de dichos ítems, no es posible realizar una ejecución parcial o un requerimiento cuyo valor se aproxime al saldo pendiente y nombrado anteriormente, toda vez que los valores unitarios de los elementos disponibles superan dicho monto. En consecuencia, mantener dicho saldo no genera utilidad para la entidad ni permite satisfacer una necesidad real del servicio.

CONVENIENCIA

Teniendo en cuenta que las necesidades institucionales que dieron origen al contrato han sido atendidas y que, una vez revisada la ejecución contractual, resulta conveniente realizar la reducción presupuestal por valor de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/C. ($ 1.498). Esta medida permite optimizar el uso de los recursos públicos, toda vez que el saldo disponible no puede ser ejecutado de manera eficiente debido a que los valores unitarios de los elementos contemplados en el contrato superan dicho monto, imposibilitando su utilización para atender una necesidad real de la Entidad. En consecuencia, la reducción propuesta no afecta el cumplimiento del objeto contractual ni la prestación del servicio, y se ajusta a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

OPORTUNIDAD

La reducción presupuestal propuesta resulta oportuna, toda vez que se realiza una vez verificado el cumplimiento de las necesidades que dieron origen al contrato 88-8-10021-26 y antes del cierre de su ejecución, permitiendo liberar recursos que no serán objeto de compromiso ni ejecución. De esta manera, la Policía Metropolitana de Villavicencio como unidad ordenadora del gasto, puede optimizar la gestión de los recursos públicos, evitando la inmovilización de saldos que carecen de posibilidad real de utilización debido a las características técnicas y económicas de los ítems contratados. Asimismo, la medida contribuye a una adecuada planeación financiera y presupuestal, garantizando que los recursos disponibles puedan ser reasignados oportunamente a otras necesidades institucionales prioritarias, sin afectar el cumplimiento del objeto contractual ni la calidad de los servicios prestados.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

De igual manera en mi calidad de supervisor, me permito informar a mi Coronel, que es viable realizar la reducción solicitada, teniendo en cuenta que el valor inicialmente apropiado y comprometido supera los recursos requeridos para la ejecución del objeto contractual para la presente vigencia, por tal motivo se considera procedente efectuar la reducción por valor de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/C. ($ 1.498), con el fin de ajustar el presupuesto comprometido al gasto real, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal, con la presente reducción garantiza la correcta ejecución, permitiendo la liberación oportuna de los mismos.

De igual manera en mi calidad de supervisor y, por último, me permito informar a mi coronel, que es viable realizar la reducción solicitada, desde el punto de vista técnico, financiero y contractual, toda vez que el saldo objeto de reducción no corresponde a actividades pendientes de ejecución ni a obligaciones futuras derivadas del contrato. Adicionalmente, se verificó que las necesidades institucionales asociadas a los ítems contratados han sido atendidas y que, debido a las características y valores unitarios de los servicios contemplados, no existe posibilidad de ejecutar dicho saldo de manera efectiva. En consecuencia, la reducción no afecta el alcance, la calidad ni el cumplimiento del objeto contractual, garantizando la

continuidad y correcta terminación del contrato, mientras se promueve una administración eficiente y racional de los recursos públicos disponibles.

Que la presente modificación contractual tiene por objeto efectuar una reducción presupuestal correspondiente a la vigencia 2026 respecto de una parte de los recursos asignados SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES, LOTE 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE POLICIA META, CENTRO VACACIONAL VILLAVICENCIO E INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA EN VILLAVICENCIO" la cual resulta procedente, necesaria y conveniente desde el punto de vista técnico, financiero y administrativo. Lo anterior, en razón a que, una vez verificada la ejecución contractual y analizadas las necesidades reales de la Entidad, se evidenció la inexistencia de requerimientos adicionales asociados a los ítems objeto del contrato que permitan comprometer y ejecutar el saldo disponible, correspondiente a la suma de ***MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/C. ($ 1.498).*** *Por consiguiente, la reducción presupuestal propuesta constituye una medida de adecuada gestión de los recursos públicos, orientada a evitar la inmovilización de saldos que no pueden ser ejecutados de manera eficiente ni generar valor para la Administración, garantizando así la observancia de los principios de economía, eficiencia, planeación, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que rigen la contratación estatal. En consecuencia, la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, el cumplimiento del objeto contractual, ni la continuidad y calidad de los servicios contratados, por cuanto las obligaciones pactadas y las necesidades institucionales se encuentran plenamente satisfechas con los recursos efectivamente requeridos para su ejecución.*

(…)

Que, mediante comunicación oficial GS-2026-127498-DEMET, de fecha 21 de octubre de 2026, el señor Intendente WILLIAM ANDRES LOPEZ PALOMINO, Supervisor del presupuesto asignado al Departamento de Policía Meta, dentro del contrato No. 88-8-10021-26 de fecha 30 de junio de 2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES, LOTE 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE POLICIA META, CENTRO VACACIONAL VILLAVICENCIO E INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA EN VILLAVICENCIO solicita concepto de viabilidad para realizar adicción al rubro A-02-02-01-003-005, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00), al señor SERGIO CARDENAS CALA, representante legal de la razón social CENTRO FERRETERO MAFER SAS.

Que, mediante comunicación oficial GS-2026-127589-DEMET, de fecha 22 de octubre de 2026, el señor Intendente WILLIAM ANDRES LOPEZ PALOMINO, Supervisor del presupuesto asignado al Departamento de Policía Meta, dentro del contrato No. 88-8-10021-26 de fecha 30 de junio de 2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES, LOTE 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE POLICIA META, CENTRO VACACIONAL VILLAVICENCIO E INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA EN VILLAVICENCIO, solicita concepto para realizar adición de DIEZ MILLONES PESOS ($10.000.000,00), a la señora Intendente jefe ERIKA MILENA MONTOYA CASTILLO, Supervisora de los recursos para el NUSEFA, Intendente JOSE CORNELIO DAZA JAIMES, Supervisor de los recursos de la CEVIL, Subintendente VICTOR ALFONSO TOVAR GRISALES, supervisor de los recursos asignados a la Policía Metropolitana de Villavicencio.

Que, mediante comunicación oficial GS-2026-109426-MEVIL, de fecha 22 de octubre de 2026, la señora Intendente jefe ERIKA MILENA MONTOYA CASTILLO, Supervisora de los recursos para el Colegio Nuestra Señora de Fatima, emite concepto de viabilidad favorable para adelantar adición presupuestal.

Que, mediante comunicación de fecha 23 de octubre de 2026, el señor SERGIO CARDENAS CALA, representante legal de la razón social CENTRO FERRETERO MAFER SAS, emite concepto de viabilidad para suscribir la adición del rubro A-02-02-01-003-005, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00).

Que, mediante comunicación oficial GS-2026-109911-MEVIL, de fecha 23 de octubre de 2026, el señor Intendente JOSE CORNELIO DAZA JAIMES, supervisor de los recursos del Centro Vacacional de Villavicencio, emite concepto de viabilidad favorable para adelantar adición presupuestal.

Que, mediante comunicación oficial GS-2026-109761-MEVIL, de fecha 23 de octubre de 2026, el señor Intendente VICTOR ALFONSO TOVAR GRISALES, supervisor de los recursos, para la Policía Metropolitana de Villavicencio emite concepto de viabilidad favorable para adelantar adición presupuestal.

Que la oficina de Planeación de la Policía Metropolitana de Villavicencio, genero el día 06 de noviembre la certificación plan de adquisiciones gastos de funcionamiento para el Departamento de Policía Meta, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00), para el rubro A-02-02-01-003-005.

Que, mediante comunicación oficial GS-2026-134280-DEMET, de fecha 06 de Noviembre de 2026, el señor Intendente WILLIAM ANDRES LOPEZ PALOMINO, Supervisor del presupuesto asignado al Departamento de Policía Meta, solicita realizar adición al rubro A-02-02-01-003-005, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00), al suscrito ordenador del gasto, conforme a los siguientes argumentos:

(...)

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda se adelanten los trámites correspondientes para la realización de una adición presupuestal por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) incluido IVA e impuestos que le apliquen, Al contrato No. 88-8-10021-26 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, CONSTRUCCIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE)", celebrado entre la Policía Metropolitana de Villavicencio y la empresa CENTRO FERRETERO MAFER SAS identificada con NIT 830.129.423-9, toda vez que los recursos asignados para la vigencia 2026 no son suficientes para el Departamento de Policía Meta, por eso se requiere realizar dicha adición.

Adición Presupuestal al contrato No. 88-8-10021-26 DEMET

UNIDAD	REC	DESCRIPCION	RUBRO ADICIONAR	VALOR
DEMET	10	Adquisición de materiales de construcción y Ferretería (Pinturas Estucos entre otros)	A-02-02-01-003-005	$10.000.000,00
TOTAL				$10.000.000,00

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Policía Metropolitana de Villavicencio tiene contratado el suministro de elementos de ferretería para la policía metropolitana de Villavicencio y unidades adscritas administrativamente por un valor total de

$99.233.000,00 de los cuales se asignaron 26 millones al departamento de policía meta distribuidos en tres rubros de la siguiente manera:

RUBRO DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	ELEMENTOS DE FERRETERIA	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-003-005	Pintura estuco entre otros	20.000.000,00
A-02-02-01-003-006	Tubería accesorios en PVC entre otros	2.000.000,00
A-02-02-01-003-007	cemento, Gravilla entre otros	4.000.000,00

Por lo anterior se hace necesario la adición al rubro A-02-02-01-003-005 por valor de diez millones de pesos ($10.000.000,00) teniendo en cuenta que los recursos inicialmente asignados para este rubro resultan insuficientes, toda vez que el departamento de policía meta cuenta con 23 estaciones de policía y un comando de departamento. en este sentido la adición presupuestal solicitada permitirá ampliar la cobertura de las actividades de mantenimiento de las instalaciones policiales, las cuales, debido a su vetustez y a las condiciones propias del clima húmedo de la región, requieren intervención de mantenimiento constantemente garantizando unas condiciones mínimas para su funcionamiento y calidad de vida del personal que labora y pernota dentro de las instalaciones policiales.

CONVENIENCIA

Con la adición del presupuesto asignado se busca para garantizar la correcta utilización de los recursos favoreciendo el interés general buscado con el proceso de contratación.

OPORTUNIDAD

En atención a qué actualmente ya existe la apropiación de los recursos y aún está en ejecución el contrato No. 88-8-10021-26 se precisa en este momento realizar la adición por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00)

CONCEPTO DE VIABILIDAD

De igual manera en mi Calidad de Supervisor, me permito informar a mi Coronel, que es viable realizar la adición solicitada, teniendo en cuenta que el valor inicialmente apropiado y comprometido no son suficientes en la ejecución del objeto contractual para la presente vigencia, por tal motivo se considera procedente efectuar la adición por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00)

Así mismo se solicitó viabilidad a los señores supervisores quienes mediante comunicaciones oficiales GS-2026-10094-26-MEVIL, GS-2026-109911-MEVIL-GS-2026-109761-MEVIL dieron viabilidad a la solicitud del asunto, de igual forma se solicitó mediante comunicado oficial a la empresa contratista quien a su vez emitió concepto favorable en pdf para la adición solicitada.

(...)

Que, el suscrito comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio y el CONTRATISTA atendiendo los antecedentes relacionados en los acápites anteriores, consideran que es pertinente y procedente la celebración de la modificación No. 002 al contrato No. 88-8-10021-26 de fecha 30/06/2026.

La cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el acápite- **VALOR** del contrato No. 88-8-10021-26 de fecha 30/06/2026, en el sentido de adicionar la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00), del presupuesto destinado al Departamento de Policía Meta, reducir el valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000,00), al centro vacacional Villavicencio, y reducir el valor de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.498), al Colegio Nuestra Señora de Fatima, la cual quedará así:

VALOR

El valor de la presente aceptación de oferta es de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS UNO M/CTE ($107.924.602,00).** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley, discriminados de la siguiente manera, así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO	ADICION N01	REDUCCION N01	REDUCCION N 02	ADICION N 02	PRESUPUESTO TOTAL
1	A-02-01-01-004-006	MEVIL	Elementos de ferretería	10	Global	$ 6.000.000,00					$ 6.000.000,00
2	A-02-02-01-001-005	MEVIL	Elementos de ferretería	10	Global	$ 5.000.000,00					$ 5.000.000,00
3	A-02-02-01-003-005	MEVIL	Elementos de ferretería	10	Global	$ 28.000.000,00	$ 10.093.100,00				$ 38.093.100,00
4	A-02-02-01-003-006	MEVIL	Elementos de ferretería	10	Global	$ 5.000.000,00					$ 5.000.000,00
5	A-02-02-01-003-007	MEVIL	Elementos de ferretería	10	Global	$ 5.000.000,00					$ 5.000.000,00
6	A-02-02-01-003-005	DEMET	Adquisición de materiales de construcción y Ferretería (Pinturas Estucos entre otros)	10	Global	$ 20.000.000,00				$ 10.000.000,00	$ 30.000.000,00
7	A-02-02-01-003-006	DEMET	Adquisición de materiales de construcción y ferretería (tubería, accesorios en PVC, entre otros)	10	Global	$ 2.000.000,00					$ 2.000.000,00
8	A-02-02-01-003-007	DEMET	Adquisición de materiales de construcción y ferretería (cemento, gravillas, ladrillos ETC)	10	Global	$ 14.000.000,00		$ 10.000.000,00			$ 4.000.000,00
9	A-02-02-01-003-006	CEVIL	Suministro de Ferretería	10	Global	$ 4.995.000,00					$ 4.995.000,00
10	A-02-02-01-003-007	CEVIL	Suministro de Ferretería	10	Global	$ 2.200.000,00					$ 2.200.000,00
11	A-02-02-01-003-008	CEVIL	Suministro de Ferretería	10	Global	$ 1.400.000,00			$ 1.400.000,00		$ 0,00
12	A-02-02-01-003-005	NUSEFA	Suministro de Ferretería	10	Global	$ 3.330.000,00			$ 1.233,00		$ 3.328.767,00
13	A-02-02-01-003-007	NUSEFA	Suministro de Ferretería	10	Global	$ 2.308.000,00			$ 265,00		$ 2.307.735,00
VALOR TOTAL ESTIMADO						$ 99.233.000,00	$ 10.093.100,00	$ 10.000.000,00	$ 1.401.498,00	$ 10.000.000,00	$ 107.924.602,00

Nota 1: El porcentaje de descuento ofrecido por la sociedad comercial CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S, fue del veintinueve coma tres por ciento (29,3%), el cual será aplicado a los valores unitarios estimados para el suministro de elementos de ferretería y materiales de construcción del **Lote No. 1**, tal y como se establece en el anexo No. 2 del presente contrato.

Nota 2: Para efectos de los ajustes contables, el valor resultante de aplicar el porcentaje de descuento al precio techo, será redondeado a cero (0) decimales, con el propósito de garantizar la uniformidad en los registros contables.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el acápite - **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del contrato 88-8-10021-26, en el sentido de incluir el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12126 de fecha 11/11/2026, la cual quedará así:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 9126 del 11/06/2026, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Villavicencio. Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 11326 del 18/09/2026, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Villavicencio, correspondiente a la Adición No 001.

	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 12126 del 11/11/2026, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Villavicencio, correspondiente a la Adición No 002.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a efectuar la ampliación de la póliza conforme a los nuevos valores establecidos en la modificación No. 002, de acuerdo a las coberturas de riesgo estipuladas en el acápite GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES del contrato No 88-8-10021-26 de fecha 30 de junio 2026, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación No. 002, para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes (contratista-contratante), y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal del compromiso, la aprobación por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO de las garantías, constituido por parte del CONTRATISTA, y estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales.

CLÁUSULA QUINTA: Todos los demás acápites y anexos del contrato No. 88-8-10021-26, de fecha 30 de junio 2026, que no han sido modificadas continúan vigentes en los mismos términos.

Se firma en Villavicencio Meta el 13 NOV 2026

LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO,

Coronel **ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA**
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

EL CONTRATISTA,

Señor **SERGIO CARDENAS CALA**
CC. 79.654.821 de Bogotá
Representada legal de CENTRO FERRETERO MAFER S A S - MAFER S A S
NIT: 830.129.423-9

Elaborado por: IT. Linda Yibeth Peña– AREAD GRUCO
Revisado por: IJ. Fredy Alberto Moreno González- COMAN ASJUR
Revisado por: CT. Julián Ricardo Abella Lesmes- AREAD GRUCO
Fecha de elaboración: 10/11/2026
Ubicación: disco local D/ 2026/ Contratos2026/Suministro elementos Ferreteria

Carrera 21 Sur Vía Kirpas, Camino Ganadero
Teléfono: (608) 6611919 Ext 49414
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

GS-2026-134280-DEMET

CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA META
JEFATURA ADMINISTRATIVA DEMET

SUBCO-JEFAD - 20.1

Villavicencio, 06 de noviembre de 2026

Señor Coronel
ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio
Carrera 21 Sur Vía Kirpas Camino Ganadero
Villavicencio Meta

Asunto: solicitud adición presupuestal al contrato No. 88-8-10021-26

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda se adelanten los trámites correspondientes para la realización de una adición presupuestal por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) incluido IVA e impuestos que le apliquen, Al contrato No. 88-8-10021-26 cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, CONSTRUCCIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE)**", celebrado entre la Policía Metropolitana de Villavicencio y la empresa CENTRO FERRETERO MAFER SAS identificada con NIT 830.129.423-9, toda vez que los recursos asignados para la vigencia 2026 no son suficientes para el Departamento de Policía Meta, por eso se requiere realizar dicha adición.

Adición Presupuestal al contrato No. 88-8-10021-26 DEMET

UNIDAD	REC	DISCRIPCIÓN	RUBRO ADICIONAR	VALOR
DEMET	10	Adquisición de materiales de construcción y Ferretería (Pinturas Estucos entre otros)	A-02-02-01-003-005	$10.000.000,00
			TOTAL	$10.000.000,00

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Policía Metropolitana de Villavicencio tiene contratado el suministro de elementos de ferretería para la policía metropolitana de Villavicencio y unidades adscritas administrativamente por un valor total de $99.233.000,00 de los cuales se asignaron 26 millones al departamento de policía meta distribuidos en tres rubros de la siguiente manera:

RUBRO DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	ELEMENTOS DE FERRETERIA	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-003-005	Pintura estuco entre otros	20.000.000,00
A-02-02-01-003-006	Tubería accesorios en PVC entre otros	2.000.000,00
A-02-02-01-003-007	cemento, Gravilla entre otros	4.000.000,00

Por lo anterior se hace necesario la adición al rubro A-02-02-01-003-005 por valor de diez millones de pesos ($10.000.000,00) teniendo en cuenta que los recursos inicialmente asignados para este rubro resultan insuficientes, toda vez que el departamento de policía meta cuenta con 23 estaciones de policía y un comando de departamento. en este sentido la adición presupuestal solicitada permitirá ampliar la cobertura de las actividades de mantenimiento de las instalaciones policiales, las cuales, debido a su vetustez y a las

condiciones propias del clima húmedo de la región, requieren intervención de mantenimiento constantemente garantizando unas condiciones mínimas para su funcionamiento y calidad de vida del personal que labora y pernota dentro de las instalaciones policiales.

CONVENIENCIA

Con la adición del presupuesto asignado se busca para garantizar la correcta utilización de los recursos favoreciendo el interés general buscado con el proceso de contratación.

OPORTUNIDAD

En atención a qué actualmente ya existe la apropiación de los recursos y aún está en ejecución el contrato No. 88-8-10021-26 se precisa en este momento realizar la adición por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00)

NORMATIVIDAD EN LA QUE SE FUNDA LA SOLICITUD

La presente solicitud de adición se encuentra fundamentada en los presupuestos normativos descritos a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

Artículo 2 de los fines esenciales del Estado

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

LEY 80 de 1993 POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Artículo 3o. "de los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Artículo 5 "de los derechos y deberes de los contratistas", Numeral del 2° establece:

"Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

Artículo 13 "de la normatividad aplicable a los contratos estatales", establece:

"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas en esta ley.

3400114314

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia."

Artículo 40. del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del 50% del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Artículo 77 "de la normatividad aplicable en las actuaciones administrativas", establece:

"En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 1o. El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso administrativo.

PARÁGRAFO 2o. Para el ejercicio de las acciones contra los actos administrativos de la actividad contractual no es necesario demandar el contrato que los origina."

LEY 84 de 1873 CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO

Artículo 1502 título II. de los actos y declaraciones de voluntad, establece:

"Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:
1o.) que sea legalmente capaz.
2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.
3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.
4o.) que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra."

LEY 1437 de 2011 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO "CPACA"

Artículo 2° "Ámbito de Aplicación" establece:

Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.

Las disposiciones de esta Parte Primera no se aplicarán en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas. Tampoco se aplicarán para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción.

Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código

CONCEPTO DE VIABILIDAD

De igual manera en mi Calidad de Supervisor, me permito informar a mi Coronel, que es viable realizar la adición solicitada, teniendo en cuenta que el valor inicialmente apropiado y comprometido no son suficientes en la ejecución del objeto contractual para la presente vigencia, por tal motivo se considera procedente efectuar la adición por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00)

Así mismo se solicitó viabilidad a los señores supervisores quienes mediante comunicaciones oficiales GS-2026-10094-26-MEVIL, GS-2026-109911-MEVIL-GS-2026-109761-MEVIL dieron viabilidad a la solicitud del asunto, de igual forma se solicitó mediante comunicado oficial a la empresa contratista quien a su vez emitió concepto favorable en pdf para la adición solicitada.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: William Andres Lopez Palomino
Grado: Intendente
Cargo: Responsable Servicios Generales
Cédula: 1121852682
Dependencia: Jefatura Administrativa Demet
Unidad: Departamento De Policia Meta
Correo: william.lopez2682@correo.policia.gov.co
6/11/2026 4:10:16 p. m.

Anexo: si

Calle 44 No. 35c-02 Barrio el Triunfo
Teléfono: 6614500 ext 49318
demet.jefad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA META
JEFATURA ADMINISTRATIVA DEMET

CEA.3.0-07
16-ECD-003

SUBCO-JEFAD - 20.1

Villavicencio, 21 de octubre de 2026

Señores
CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S
CALLE 12 15-30
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud concepto de viabilidad

De manera atenta y respetuosa en mi calidad como supervisor del rubro asignado para el Departamento de Policía Meta del contrato No. 88-8-10021-26 cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, CONSTRUCCIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE. Me permito solicitar emitir concepto de viabilidad para la adición presupuestal por valor de DIEZ MILONES DE PESOS ($ 10.000.000,00) al rubro A-02-02-01-003-005 del contrato en mención.

Asimismo, enviar respuesta mediante comunicación oficial en PDF al correo william.lopez26082@correo.policia.gov.co

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: William Andres Lopez Palomino
Grado: Intendente
Cargo: Responsable Servicios Generales
Cédula: 1121852682
Dependencia: Jefatura Administrativa Demet
Unidad: Departamento De Policia Meta
Correo: william.lopez2682@correo.policia.gov.co
22/10/2026 10:12:02 a. m.

Anexo: no

Calle 44 No. 35c-02 Barrio el Triunfo
Teléfono: 6614500 ext 49318
demet.jefad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-127589-DEMET

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA META
JEFATURA ADMINISTRATIVA DEMET

SUBCO-JEFAD - 20.1

Villavicencio, 22 de octubre de 2026

Señor (a) Intendente jefe
ERIKA MILENA MONTOYA CASTILLO
Supervisor NUSEFA
calle 44 No 35 C 02 02
Villavicencio

Señor Intendente
JOSE CORNELIO DAZA JAIMES
Supervisor CEVIL
calle 44 No 35 C 02 02
Villavicencio

Señor Intendente
VICTOR ALFONSO TOVAR GRISALES
Supervisor MEVIL
Carrera 21 sur via kirpas
Villavicencio

Asunto: solicitud viabilidad adición contrato 88-8-10021-26 DEMET

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar viabilidad para la adición del contrato 88-8-10021-26 cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, CONSTRUCCIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) para el rubro A-02-02-01-003-005 asignado para el Departamento de Policía Meta.

Atentamente.

Firmado digitalmente por:
Nombre: William Andres Lopez Palomino
Grado: Intendente
Cargo: Responsable Servicios Generales
Cédula: 1121852682
Dependencia: Jefatura Administrativa Demet
Unidad: Departamento De Policia Meta
Correo: william.lopez2682@correo.policia.gov.co
22/10/2026 11:48:45 a. m.

Anexo: no

Calle 44 No. 35c-02 Barrio el Triunfo
Teléfono: 5614500 ext 49318
demet.jefad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-109426-MEVIL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
RECTORIA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA VILLAVICENCIO

AREDU-RECRI - 20.1

Villavicencio, 22 de octubre de 2026

Señor Intendente
WILLIAM ANDRES LOPEZ PALOMINO
Responsable Servicios Generales
Calle 44 No. 35C-02
Villavicencio

Asunto: Respuesta comunicado oficial GS-2026-127589-MEVIL

En atención al documento descrito en el asunto, en el que refiere la solicitud de concepto de viabilidad para adicionar la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.00) M/Cte., al proceso contractual cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES, LOTE 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE POLICIA META, CENTRO VACACIONAL VILLAVICENCIO E INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA EN VILLAVICENCIO", comedidamente me permito informar al señor Mando del Nivel Ejecutivo que en cumplimiento de las funciones que me fueron designadas como supervisor de contrato, se emite concepto favorable para que se adelante la adición del presupuesto antes mencionado por parte de esa unidad policial.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Erika Milena Montoya Castillo
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Responsable Logistico
Cédula: 40341478
Dependencia: Rectoria Colegio Nuestra Señora De Fatima Villavicencio
Unidad: Metropolitana De Villavicencio
Correo: erika.montoya@correo.policia.gov.co
22/10/2026 12:35:37 p. m.

Anexo: no

calle 44 N° 35c-02 villavicencio meta
Teléfono: 3504610618
mevil.nusefarec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

3400115369

GS-2026-134280-DERMET

CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S.

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
Ciudad.

Objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES, LOTE 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE POLICIA META, CENTRO VACACIONAL VILLAVICENCIO E INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA EN VILLAVICENCIO**

El suscrito a saber: SERGIO CARDENAS CALA domiciliado en BOGOTA , identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79.654.821, quien obra en calidad de representante legal de la Sociedad, CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S., que, en uso de mis facultades, damos viabilidad de la adición por ($10.000.000) solicitada por el supervisor del contrato No. 88-8-10021-26 de los rubros A-02-02-01-003-005

Cordialmente,

Somos Su Distribuidor De Confianza

Firma Representante Legal
SERGIO CARDENAS CALA
C.C. 79.654.821 de Bogota
CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S.
Nit. 830.129.423-9
Cel. 314-7722011
licitacionesmafer@gmail.com

GS-2026-134280-DEMET

GS-2026-109911-MEVIL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
ADMINISTRACION CENTRO VACACIONAL VILLAVICENCIO

CEVIL-ADMON - 20.1

Villavicencio, 23 de octubre de 2026

Señor Intendente
WILLIAM ANDRES LOPEZ PALOMINO
Responsable Servicios Generales
Calle 44 No. 35C-02
Villavicencio

Asunto: Concepto viable respuesta comunicado oficial GS-2026-127589-MEVIL

En atención al documento descrito en el asunto, en el que refiere la solicitud de concepto de viabilidad para adicionar la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000,00) M/Cte., al proceso contractual cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES, LOTE 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE POLICIA META, CENTRO VACACIONAL VILLAVICENCIO E INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA EN VILLAVICENCIO", comedidamente me permito informar al señor Mando del Nivel Ejecutivo que en cumplimiento de las funciones que me fueron designadas como supervisor de contrato, se emite concepto favorable para que se adelante la adición del presupuesto antes mencionado por parte de esa unidad policial.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jose Cornelio Daza Jaimes
Grado: Intendente
Cargo: Administrador (A) Centro Vacacional O Recreativo
Cédula: 86078602
Dependencia: Administracion Centro Vacacional Villavicencio
Unidad: Metropolitana De Villavicencio
Correo: corne.daza@correo.policia.gov.co
23/10/2026 12:21:36 p. m.

Anexo: no

calle 44 No 35 C 02
Telefono: 3102412130
dible.vacacional-villao@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-134280-DEMET

GS-2026-109761-MEVIL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
GRUPO LOGISTICA

AREAD-GRULO - 20.1

Villavicencio, 23 de octubre de 2026

Señor Intendente
WILLIAM ANDRES LOPEZ PALOMINO
Responsable Servicios Generales
Calle 44 No. 35p-02 Barrio el Triunfo
Villavicencio

Asunto: Respuesta comunicado oficial GS-2026-127589-DEMET

En atención al documento descrito en el asunto, en el que refiere la solicitud de concepto de viabilidad para adicionar la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000,00) M/Cte, para el rubro A-02-02-01-003-005 contrato 88-8-10021-26, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES, LOTE 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE POLICIA META, CENTRO VACACIONAL VILLAVICENCIO E INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA EN VILLAVICENCIO**", respetuosamente me permito informar a mi Intendente que, en cumplimiento de las funciones que me fueron designadas como supervisor de contrato, se emite concepto favorable para que se adelante la adición del presupuesto antes mencionado por parte de esa unidad policial.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Victor Alfonso Tovar Grisales
Grado: Intendente
Cargo: Responsable Mantenimiento Vehicular
Cédula: 1121823939
Dependencia: Grupo Logistica
Unidad: Metropolitana De Villavicencio
Correo: victor.tovar@correo.policia.gov.co
23/10/2026 9:39:00 a. m.

Anexo: no

Carrera 21 Sur Vía Kirpas - Camino Ganadero
Teléfono: 3506280004 (8) 6611919 Ext 49416
mevil.anlog@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Código: 1DE-FR-0033	**DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**	POLICIA NACIONAL
Fecha: 29/02/2024	**CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	
Versión: 4		

FECHA viernes, 6 de noviembre de 2026

CERTIFICADO No. 065

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO_____	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
MEVIL	DEMET	M9D1	30191800	A-02-02-01-003-005	A-02-02-01-003-005	ADICION ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERIA (PINTURAS ESTUCOS ENTRE OTROS)		1	$ 10.000.000,00				
Comunicación Oficial Electrónica No GS-2026-134258-DEMET del 06/11/2026							TOTAL	1	$ 10.000.000,00	-	$ -	-	-

No. SISCO	PR-MEVIL-0039-26

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN $ 10.000.000,00

Intndente MICHAEL SOLANO QUINTERO
Analista de PlaneaciÓn MEVIL

Mayor VIVIANA MARCELA PEDROZA VARGAS
Jefe Planeación MEVIL

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos _____

Cargo _____

Unidad _____

Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante:	MHchenao	CARLOS ALBERTO HENAO ORTIZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-01-M9	METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
Fecha y Hora Sistema:	11/11/2026 12:00:00 a. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	12626	**Fecha Registro:**	2026-11-11	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	16-01-01-M9 METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO		
Estado.:	Generado	**Valor Inicial:**	10.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	10.000.000,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
M9D1 DEPARTAMENTO DE POLICÍA META	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)				
		Total:	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00

Objeto:	MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL GS-2026-134280-DEMET SOLICITAN LA ADICION PRESUPUESTAL DEL CONTRATO 88-8-10021-26

Capitan JULIAN RICARDO ABELLA LESMES
Jefe Grupo de Contratos

GS-2026-114994-MEVIL

CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
ADMINISTRACION CENTRO VACACIONAL VILLAVICENCIO

CEVIL-ADMON - 20.1

Villavicencio, 06 de noviembre de 2026

Señor (a) coronel
ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA
Comandante Policia Metropolitana
Carrera 21 SUR Vía Kirpas - Camino Ganadero
Villavicencio

Asunto: solicitud reducción presupuestal al contrato N 88-8-10021-26 CEVIL

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, autorizar y ordenar a quien corresponda se adelanten los trámites correspondientes para la realización de la reducción presupuestal cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES, LOTE 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE POLICIA META, CENTRO VACACIONAL VILLAVICENCIO E INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA EN VILLAVICENCIO" celebrado entre la Policía Metropolitana de Villavicencio y la empresa CENTRO FERRETERO MAFER SAS identificada con NIT 830.129.423-9, toda vez que los recursos asignados para la vigencia 2026 son suficientes para el centro vacacional de Villavicencio, por eso se requiere hacer dicha reducción.

Reducción Presupuestal al contrato N° 88-8-10021-26 CEVIL

RUBLO	DESCRIPCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR A REDUCIR
A-02-02-01-003-008	SUMINISTRO DE FERRETERÍA	$ 1.400.000,00	$1.400.000,00
TOTAL		$8.595.000,00	$1.400.000,00

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Dentro de la aceptación de oferta N° 88-8-10021-26, fueron asignados los recursos para el Centro Vacacional Villavicencio por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($8.595.000), distribuidos en tres rubros, así:

RUBLO	DESCRIPCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
A-02-02-01-003-008	SUMINISTRO DE FERRETERÍA	$ 1.400.000,00
TOTAL		$8.595.000,00

El día 03 de agosto de 2026, mediante correo electrónico de la misma fecha, se solicitó al señor contratista la lista de los elementos de ferretería necesarios para realizar las adecuaciones, arreglos, de las instalaciones del Centro Vacacional Villavicencio, así como las especificaciones
técnicas y cantidades requeridas de cada uno de ellos.

Esta solicitud se efectuó con el propósito de gestionar oportunamente los insumos, garantizando el servicio a los usuarios en el centro vacacional y mantener en óptimas condiciones de mantenimiento las unidades

3400128372

habitacionales, como muros, techos, puertas, zonas sanitarias, zonas sociales, comunes, zonas verdes, parqueaderos, parques infantiles, etc.

	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	PORCENTAJE DE DESCUENTO	VALOR TOAL UNITARIO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	cantidad	valor total
32	A-02-02-01-003-007	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Bulto Cemento Blanco Tipo 1 Presentacion 40 Kg.	Unidad	$ 54.000,00	29,30%	$ 38.178,00	$ 4,00	$ 152.712,00
58	A-02-02-01-003-007	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Cal Viva X 25 Kilos	Unidad	$ 71.112,50	29,30%	$ 50.277,00	4	$ 201.108,00
59	A-02-02-01-003-007	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Lija De Agua - Grano #100	Unidad	$ 2.234,90	29,30%	$ 1.580,00	38	$ 60.040,00
98	A-02-02-01-003-007	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Cal Hidratada Bulto X 10 Kg	Unidad	$ 48.600,00	29,30%	$ 34.360,00	4	$ 137.440,00
104	A-02-02-01-003-007	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Cemento Gris 50Kl - (De Uso General Para Construcción)	Unidad	$ 54.206,50	29,30%	$ 38.324,00	13	$ 498.212,00
116	A-02-02-01-003-007	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Clavos Y Puntillas De Hierro O Acero; Puntilla Redonda Con Cabeza Plana De 2" 500 Gms	Unidad	$ 10.530,00	29,30%	$ 7.445,00	25	$ 186.125,00
184	A-02-02-01-003-007	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Placa fibrocemento 6mm 244x122cm (eterboard)	Unidad	$ 72.900,00	29,30%	$ 51.540,00	10	$ 515.400,00
307	A-02-02-01-003-007	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Clavo Acerado Tipo Escuadra Liso, 2", 3 Mm En Acero, Presentacion Paquete Por 1 Libra	Unidad	$ 15.228,00	29,30%	$ 10.766,00	15	$ 161.490,00
314	A-02-02-01-003-007	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Teja De Cemento; Teja #10 Gris Perfil 7 - (Para Uso Doméstico Y Comercial)	Unidad	$ 81.000,00	29,30%	$ 57.267,00	5	$ 286.335,00
									TOTAL	$ 2.198.862,00

	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	PORCENTAJE DE DESCUENTO	VALOR TOAL UNITARIO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	cantidad	valor total
	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Unión De 3" En Pvc	Unidad	$ 1.808,10	29,30%	$ 1.278,00	1	$1.138,00
	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Unión De Pvc 1"	Unidad	$ 1.073,60	29,30%	$ 759,00	1	$609,00
1	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Unión De 3" En Pvc	Unidad	$ 1.808,10	29,30%	$ 1.278,00	10,00	$ 12.780,00
3	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Unión De Pvc 1"	Unidad	$ 1.073,60	29,30%	$ 759,00	20,00	$ 15.180,00
4	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Unión De Pvc 1/2"	Unidad	$ 464,60	29,30%	$ 328,00	20,00	$ 6.560,00
8	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías,Adaptadores Machos 3"	Unidad	$ 4.513,50	29,30%	$ 3.191,00	10,00	$ 31.910,00
23	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Brocha 3" Cerdas Naturales Chinas Blancas	Unidad	$ 9.162,00	29,30%	$ 6.478,00	10,00	$ 64.780,00
24	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Brocha 3"	Unidad	$ 6.942,95	29,30%	$ 4.909,00	10,00	$ 49.090,00
26	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Brocha 4" Cerdas Naturales Chinas Blancas	Unidad	$ 23.006,70	29,30%	$ 16.266,00	10,00	$ 162.660,00
33	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Carreto De Nylon Para Guadaña X 100 Metros	Unidad	$ 59.136,60	29,30%	$ 41.810,00	4,00	$ 167.240
35	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Cinta Aislante 19 Mm X 20 Metros	Unidad	$ 12.158,10	29,30%	$ 8.596,00	10,00	$ 85.960,00
46	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Universales Cpvc Para Agua Caliente 3/4"	Unidad	$ 89.100,00	29,30%	$ 62.994,00	10,00	$ 629.940,00
73	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Adaptador Hembra En PVC De 3"	Unidad	$ 48.600,00	29,30%	$ 34.360,00	10,00	$ 343.600,00
78	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Brocha 2"	Unidad	$ 2.673,00	29,30%	$ 1.890,00	10,00	$ 18.900,00
103	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Carretilla Grande P/Plástico R/Neumática	Unidad	$ 315.000,00	29,30%	$ 222.705,00	1,00	$ 222.705,00
106	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Cinta Aislante 3M Super X 20M	Unidad	$ 8.921,00	29,30%	$ 6.307,00	10,00	$ 63.070,00
107	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Cinta Autoadhesiva; Cinta Para Junta X 75 Mts.	Unidad	$ 29.160,00	29,30%	$ 20.616,00	10,00	$ 206.160,00

109	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Cinta De Enmascarar 2Pulg X 40Mt. Presentación: Rollo De 2" X 40Mt	Unidad	$ 19.440,00	29,30%	$ 13.744,00	10,00	$ 137.440,00
110	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Cinta De Enmascarar 4Pulg X 40Mt. Presentación: Rollo De 4" X 40Mt.	Unidad	$ 29.076,00	29,30%	$ 20.557,00	20,00	$ 411.140,00
113	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Cinta Malla Para Drywall - Presentación En Rollo Por 45	Unidad	$ 15.425,50	29,30%	$ 10.906,00	20,00	$ 218.120,00
114	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Cinta Teflón 10 M 1/2"	Unidad	$ 4.698,00	29,30%	$ 3.321,00	10,00	$ 33.210,00
137	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Llave De Paso PVC De 1 Pulgada	Unidad	$ 13.579,00	29,30%	$ 9.600,00	10,00	$ 96.000,00
138	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Llave De Paso PVC De 1/2 Pulgada	Unidad	$ 5.596,50	29,30%	$ 3.957,00	5,00	$ 19.785,00
139	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Llave De Paso PVC De 2 Pulgada	Unidad	$ 23.523,00	29,30%	$ 16.631,00	5,00	$ 83.155,00
140	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Llave jardinera PVC de 1/2	Unidad	$ 6.300,00	29,30%	$ 4.454,00	4,00	$ 17.816
174	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Rodillo Profesional Felpa Acrílica De 3", Para Pintura En Cualquier Superficie, A Base De Agua	Unidad	$ 19.350,00	29,30%	$ 13.680,00	19,00	$ 259.920
201	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Unión Deslizable Pvc Presión 1"	Unidad	$ 32.400,00	29,30%	$ 22.907,00	10,00	$ 229.070,00
266	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Codo 90° Presion Pvc - 1"	Unidad	$ 2.592,00	29,30%	$ 1.833,00	10,00	$ 18.330,00
271	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Llave De Paso Pvc De 3/4 Pulgada	Unidad	$ 3.572,10	29,30%	$ 2.525,00	15,00	$ 37.875,00
274	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	T De Presión En Pvc De 1"	Unidad	$ 2.773,00	29,30%	$ 1.961,00	15,00	$ 29.415,00
275	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	T De Presión En Pvc De 1/2	Unidad	$ 840,60	29,30%	$ 594,00	10,00	$ 5.940,00
277	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	T De Presión En Pvc De 3"	Unidad	$ 97.200,00	29,30%	$ 68.720,00	5,00	$ 343.600,00
278	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	T De Presión En Pvc De 3/4"	Unidad	$ 1.542,50	29,30%	$ 1.091,00	30,00	$ 32.730,00
283	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Tuberia En Pvc Para Agua Potable, De Diametro 1" Espesor De Pared Rde 13.5 X 6 Metros	Unidad	$ 43.200,00	29,30%	$ 30.542,00	10,00	$ 305.420,00
288	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Tuberia En Pvc Para Agua Potable, De Diametro 3/4" Espesor De Pared Rde 11 X 6 Metros	Unidad	$ 38.880,00	29,30%	$ 27.488,00	18,00	$494.784,00
299	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Union Presion Pvc 1 1/2" Norma Ntc 1339 Elaborado En Poli (Cloruro De Vinilo Cal Schedule 40)	Unidad	$ 5.400,00	29,30%	$ 3.818,00	18,00	$ 68.724,00
304	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Union Presion Pvc 2" Norma Ntc 1339 Elaborado En Poli (Cloruro De Vinilo Cal Schedule 40)	Unidad	$ 8.100,00	29,30%	$ 5.727,00	10,00	$ 57.270,00
306	A-02-02-01-003-006	10	MEVIL - DEMET - NUSEFA - CEVIL	Union Presion Pvc 3/4" Norma Ntc 1339 Elaborado En Poli (Cloruro De Vinilo Cal Schedule 40)	Unidad	$ 2.043,00	29,30%	$ 1.444,00	10,00	$ 14.440,00
									TOTAL	$ 4.995.000,00

Como resultado de la ejecución contractual, no es posible ejecutar el valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000,00), asignado al rubro presupuestal A-02-02-01-003-008, debido a que, en las especificaciones técnicas, la aceptación de la oferta y los demás documentos que integran el contrato no se contemplaron elementos asociados a dicho rubro.

Lo anterior obedece a que el objeto contractual comprende exclusivamente los ítems ofrecidos por el contratista y aceptados por la entidad, los cuales fueron clasificados y asignados a los respectivos rubros presupuestales desde la presentación de la oferta. Por consiguiente, no resulta jurídicamente procedente destinar este saldo a la adquisición de elementos diferentes, incorporar nuevos ítems o modificar la distribución presupuestal sin el correspondiente sustento técnico, contractual y presupuestal.

Adicionalmente, debido a las características técnicas y a los precios unitarios de los bienes contratados, no es posible realizar adquisiciones parciales ni formular un requerimiento adicional que se ajuste al saldo disponible, puesto que el valor unitario de los elementos susceptibles de adquisición supera dicho monto. La adquisición de fracciones de los bienes tampoco resulta técnica ni funcionalmente viable.

En consecuencia, mantener estos recursos comprometidos no representa utilidad para la entidad, no permite atender una necesidad real del servicio y afecta la adecuada depuración de los saldos contractuales y presupuestales. Por lo anterior, se considera técnica, financiera y presupuestalmente procedente efectuar la reducción de los valores no susceptibles de ejecución, sin que esta decisión afecte el cumplimiento del objeto contractual, las cantidades efectivamente requeridas ni las demás obligaciones pactadas.

CONVENIENCIA

Teniendo en cuenta que las necesidades institucionales que dieron origen al contrato han sido atendidas y que, una vez revisada la ejecución contractual, se evidenció la inexistencia de requerimientos adicionales asociados a los ítems contratados, resulta conveniente realizar la reducción presupuestal por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000,00). Esta medida permite optimizar el uso de los recursos públicos, toda vez que el saldo disponible no puede ser ejecutado de manera eficiente debido a que los valores unitarios de los elementos contemplados en el contrato superan dicho monto, imposibilitando su utilización para atender una necesidad real de la Entidad. En consecuencia, la reducción propuesta no afecta el cumplimiento del objeto contractual ni la prestación del servicio, y se ajusta a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

OPORTUNIDAD

La reducción presupuestal propuesta resulta oportuna, toda vez que se realiza una vez verificado el cumplimiento de las necesidades que dieron origen al contrato 88-8-10021-26 y antes del cierre de su ejecución, permitiendo liberar recursos que no serán objeto de compromiso ni ejecución. De esta manera, la Policía Metropolitana de Villavicencio como unidad ordenadora del gasto, puede optimizar la gestión de los recursos públicos, evitando la inmovilización de saldos que carecen de posibilidad real de utilización debido a las características técnicas y económicas de los ítems contratados. Asimismo, la medida contribuye a una adecuada planeación financiera y presupuestal, garantizando que los recursos disponibles puedan ser reasignados oportunamente a otras necesidades institucionales prioritarias, sin afectar el cumplimiento del objeto contractual ni la calidad de los servicios prestados.

NORMATIVIDAD EN LA QUE SE FUNDA LA SOLICITUD

La presente solicitud de reducción, se encuentra fundamentada en los presupuestos normativos descritos a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

Artículo 2 de los fines esenciales del Estado

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

LEY 80 de 1993 POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Artículo 3o. "de los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Artículo 5 "de los derechos y deberes de los contratistas", Numeral del 2° establece:

"Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

Artículo 13 "de la normatividad aplicable a los contratos estatales", establece:

"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia."

Artículo 40. del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Artículo 77 "de la normatividad aplicable en las actuaciones administrativas", establece:

"En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 1o. El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso administrativo.

PARÁGRAFO 2o. Para el ejercicio de las acciones contra los actos administrativos de la actividad contractual no es necesario demandar el contrato que los origina."

LEY 84 de 1873 CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO

Artículo 1502 título II. de los actos y declaraciones de voluntad, establece:

"Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:
1o.) que sea legalmente capaz.
2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.
3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.
4o.) que tenga una causa lícita.
La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra."

LEY 1437 de 2011 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO "CPACA"

Artículo 2° "Ámbito de Aplicación" establece:

Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.

Las disposiciones de esta Parte Primera no se aplicarán en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas. Tampoco se aplicarán para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción.

Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

De igual manera en mi Calidad de Supervisor, me permito informar a mi Coronel, que es viable realizar la reducción solicitada, teniendo en cuenta que el valor inicialmente apropiado y comprometido supera los recursos requeridos para la ejecución del objeto contractual para la presente vigencia, por tal motivo se considera procedente efectuar la reducción por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.401.778,00) con el fin de ajustar el presupuesto comprometido al gasto real, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal.

Con la presente reducción garantiza la correcta ejecución, permitiendo la liberación oportuna de los mismos.

De igual manera en mi calidad de supervisor y, por último, me permito informar a mi coronel, que es viable realizar la reducción solicitada, desde el punto de vista técnico, financiero y contractual, toda vez que el saldo objeto de reducción no corresponde a actividades pendientes de ejecución ni a obligaciones futuras derivadas del contrato. Adicionalmente, se verificó que las necesidades del centro vacacional Villavicencio asociadas a los ítems contratados han sido atendidas y que, debido a las características y valores unitarios de los servicios contemplados, no existe posibilidad de ejecutar dicho saldo de manera efectiva. En consecuencia, la reducción no afecta el alcance, la calidad ni el cumplimiento del objeto contractual, garantizando la continuidad y correcta terminación del contrato, mientras se promueve una administración eficiente y racional de los recursos públicos disponibles.

Que la presente modificación contractual tiene por objeto efectuar una reducción presupuestal correspondiente a la vigencia 2026 respecto de una parte de los recursos asignados SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES, LOTE 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE POLICIA META, CENTRO VACACIONAL VILLAVICENCIO E INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA EN VILLAVICENCIO" la cual resulta procedente, necesaria y conveniente desde el punto de vista técnico, financiero y administrativo. Lo anterior, en razón a que, una vez verificada la ejecución contractual y analizadas las necesidades reales de la Entidad, se evidenció la inexistencia de requerimientos adicionales asociados a los ítems objeto del contrato que permitan comprometer y ejecutar el saldo disponible, correspondiente a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000,00).** En este sentido, el valor remanente no se intervendrá en para su ejecución efectiva, toda vez que los equipos asignados ya fueron intervenidos en su totalidad y se encuentra en funcionamiento sin encontrar novedad en su funcionamiento, establecidos para los servicios contemplados en el contrato consumando una necesidad concreta e identificada de la Entidad dentro del alcance contractual pactado. Por consiguiente, la reducción presupuestal propuesta constituye una medida de adecuada gestión de los recursos públicos, orientada a evitar la inmovilización de saldos que no pueden ser ejecutados de manera eficiente ni

generar valor para la Administración, garantizando así la observancia de los principios de economía, eficiencia, planeación, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que rigen la contratación estatal. En consecuencia, la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, el cumplimiento del objeto contractual, ni la continuidad y calidad de los servicios contratados, por cuanto las obligaciones pactadas y las necesidades institucionales se encuentran plenamente satisfechas con los recursos efectivamente requeridos para su ejecución.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jose Cornelio Daza Jaimes
Grado: Intendente
Cargo: Administrador (A) Centro Vacacional O Recreativo
Cédula: 86078602
Dependencia: Administracion Centro Vacacional Villavicencio
Unidad: Metropolitana De Villavicencio
Correo: corne.daza@correo.policia.gov.co
6/11/2026 6:10:12 p. m.

Anexo: si

calle 44 No 35 C 02
Teléfono: 3102412130
dibie.vacacional-villao@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

3400128372

3400137973

GS-2026-114994-MEVIL

CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S.

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
Ciudad.

Objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES, LOTE 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE POLICIA META, CENTRO VACACIONAL VILLAVICENCIO E INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA EN VILLAVICENCIO**

El suscrito a saber: SERGIO CARDENAS CALA domiciliado en BOGOTA, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79.654.821, quien obra en calidad de representante legal de la Sociedad, CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S., que, en uso de mis facultades, damos viabilidad de la reducción solicitada por el supervisor del contrato No. 88-8-10021-26 por $1.400.000 del A-02-02-01-003-008 para CEVIL.

Cordialmente,

Firma Representante Legal
SERGIO CARDENAS CALA
C.C. 79.654.821 de Bogota
CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S.
Nit. 830.129.423-9
Cel. 314-7722011
licitacionesmafer@gmail.com

Somos Su Distribuidor De Confianza

3400137973

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO

No. GS-2026- **MEVIL - NUSEFA - RECRI 20.1**

Villavicencio, 9 de noviembre de 2026

Señor Coronel
ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio
Carrera 21 Sur Vía Kirpas Camino Ganadero
Villavicencio Meta

Asunto: solicitud reducción presupuestal al contrato N° 88-8-10021-26 NUSEFA

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, autorizar y ordenar a quien corresponda se adelanten los trámites correspondientes para la realización de la reducción presupuestal cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES, LOTE 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE POLICIA META, CENTRO VACACIONAL VILLAVICENCIO E INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA EN VILLAVICENCIO" celebrado entre la Policía Metropolitana de Villavicencio y la empresa CENTRO FERRETERO MAFER SAS identificada con NIT 830.129.423-9, toda vez que los recursos asignados para la vigencia 2026 son suficientes para el colegio Nuestra Señora de Fátima Villavicencio, por eso se requiere hacer dicha reducción

Reducción Presupuestal al contrato N° 88-8-10021-26 NUSEFA

RUBLO	DESCRIPCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR A REDUCIR
A-02-02-01-003-007	SUMINISTRO DE FERRETERÍA	$ 2.208.000,00	$ 265
A-02-02-01-003-005	SUMINISTRO DE FERRETERÍA	$ 3.330.000,00	$ 1.233
TOTAL		$5.538.000	$1.498

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Una vez verificadas las necesidades institucionales que dieron origen al contrato y revisada la ejecución de los ítems contratados, se determinó que no existe requerimiento adicional que permita comprometer el saldo pendiente por valor de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO** pesos M/C **($1.498,00),** pues este contrato se designa presupuestos diferentes que cada uno contiene elementos los cuales los rublos **A-02-02-01-003-005, A-02-02-01-003-007,** y los saldos no alcanzan a cubrir el valor de elementos, Toda vez que, no existe suministro de ferretería

que corresponda exactamente al valor presupuestado, generándose una diferencia que no puede ser ejecutada dentro del proceso de adquisición.

Lo anterior obedece a que el contrato contempla únicamente los ítems relacionados en lo pactado con el contratista con la presentación de la oferta en donde relaciono una clase de elementos asignados para cada rubro.

Debido a las características técnicas y unitarias de dichos ítems, no es posible realizar una ejecución parcial o un requerimiento cuyo valor se aproxime al saldo pendiente y nombrado anteriormente, toda vez que los valores unitarios de los elementos disponibles superan dicho monto. En consecuencia, mantener dicho saldo no genera utilidad para la entidad ni permite satisfacer una necesidad real del servicio.

CONVENIENCIA

Teniendo en cuenta que las necesidades institucionales que dieron origen al contrato han sido atendidas y que, una vez revisada la ejecución contractual, resulta conveniente realizar la reducción presupuestal por valor de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/C. ($ 1.498). Esta medida permite optimizar el uso de los recursos públicos, toda vez que el saldo disponible no puede ser ejecutado de manera eficiente debido a que los valores unitarios de los elementos contemplados en el contrato superan dicho monto, imposibilitando su utilización para atender una necesidad real de la Entidad. En consecuencia, la reducción propuesta no afecta el cumplimiento del objeto contractual ni la prestación del servicio, y se ajusta a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

OPORTUNIDAD

La reducción presupuestal propuesta resulta oportuna, toda vez que se realiza una vez verificado el cumplimiento de las necesidades que dieron origen al contrato 88-8-10021-26 y antes del cierre de su ejecución, permitiendo liberar recursos que no serán objeto de compromiso ni ejecución. De esta manera, la Policía Metropolitana de Villavicencio como unidad ordenadora del gasto, puede optimizar la gestión de los recursos públicos, evitando la inmovilización de saldos que carecen de posibilidad real de utilización debido a las caracterIsticas técnicas y económicas de los ítems contratados. Asimismo, la medida contribuye a una adecuada planeación financiera y presupuestal, garantizando que los recursos disponibles puedan ser reasignados oportunamente a otras necesidades institucionales prioritarias, sin afectar el cumplimiento del objeto contractual ni la calidad de los servicios prestados.

NORMATIVIDAD EN LA QUE SE FUNDA LA SOLICITUD

La presente solicitud de reducción, se encuentra fundamentada en los presupuestos normativos descritos a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

Artículo 2 de los fines esenciales del Estado

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,

administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

LEY 80 de 1993 POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Artículo 3o. "de los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Artículo 5 "de los derechos y deberes de los contratistas", Numeral del 2º establece:

"Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

Artículo 13 "de la normatividad aplicable a los contratos estatales", establece:

"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia."

Artículo 40. del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Artículo 77 "de la normatividad aplicable en las actuaciones administrativas", establece:

"En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 1o. El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso administrativo.

PARÁGRAFO 2o. Para el ejercicio de las acciones contra los actos administrativos de la actividad contractual no es necesario demandar el contrato que los origina."

LEY 84 de 1873 CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO

Artículo 1502 título II. de los actos y declaraciones de voluntad, establece:

"Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:
1o.) que sea legalmente capaz.
2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.
3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.
4o.) que tenga una causa lícita.
La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra."

LEY 1437 de 2011 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO "CPACA"

Artículo 2° "Ámbito de Aplicación" establece:

Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.

Las disposiciones de esta Parte Primera no se aplicarán en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas. Tampoco se aplicarán para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción.

Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

De igual manera en mi calidad de supervisor, me permito informar a mi Coronel, que es viable realizar la reducción solicitada, teniendo en cuenta que el valor inicialmente apropiado y comprometido supera los recursos requeridos para la ejecución del objeto contractual para la presente vigencia, por tal motivo se considera procedente efectuar la reducción por valor de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/C. ($ 1.498), con el fin de ajustar el presupuesto comprometido al gasto real, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal, con la presente reducción garantiza la correcta ejecución, permitiendo la liberación oportuna de los mismos.

De igual manera en mi calidad de supervisor y, por último, me permito informar a mi coronel, que es viable realizar la reducción solicitada, desde el punto de vista técnico, financiero y contractual, toda vez que el saldo objeto de reducción no corresponde a actividades pendientes de ejecución ni a obligaciones futuras derivadas del contrato. Adicionalmente, se verificó que las necesidades institucionales asociadas a los ítems contratados han sido atendidas y que, debido a las características y valores unitarios de los servicios contemplados, no existe posibilidad de ejecutar dicho saldo de manera efectiva. En consecuencia, la reducción no afecta el alcance, la calidad ni el cumplimiento del objeto contractual, garantizando la continuidad y correcta terminación del contrato, mientras se promueve una administración eficiente y racional de los recursos públicos disponibles.

Que la presente modificación contractual tiene por objeto efectuar una reducción presupuestal correspondiente a la vigencia 2026 respecto de una parte de los recursos asignados SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES, LOTE 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE POLICIA META, CENTRO VACACIONAL VILLAVICENCIO E INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA EN VILLAVICENCIO" la cual resulta procedente, necesaria y conveniente desde el punto de vista técnico, financiero y administrativo. Lo anterior, en razón a que, una vez verificada la ejecución contractual y analizadas las necesidades reales de la Entidad, se evidenció la inexistencia de requerimientos adicionales asociados a los ítems objeto del contrato que permitan comprometer y ejecutar el saldo disponible, correspondiente a la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/C. ($ 1.498).** Por consiguiente, la reducción presupuestal propuesta constituye una medida de adecuada gestión de los recursos públicos, orientada a evitar la

inmovilización de saldos que no pueden ser ejecutados de manera eficiente ni generar valor para la Administración, garantizando así la observancia de los principios de economía, eficiencia, planeación, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que rigen la contratación estatal. En consecuencia, la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, el cumplimiento del objeto contractual, ni la continuidad y calidad de los servicios contratados, por cuanto las obligaciones pactadas y las necesidades institucionales se encuentran plenamente satisfechas con los recursos efectivamente requeridos para su ejecución.

Atentamente,



Intendente **JENNY MARCELA PEÑA RAMOS**
Supervisora del contrato N° 88-8-10021-26

Calle 44 No 35C 02 Barrio El Triunfo
Teléfono: 3504810618
mevil.nusefarec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO

No. GS-2026- 115025 **MEVIL - NUSEFA - RECRI 20.1**

Villavicencio, 6 de noviembre de 2026

Señor
SERGIO CARDENAS CALA
Representante legal CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S
NIT. No 830129423-9
Calle 12 # 15-30
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud concepto de reducción saldo pendiente contrato de suministro No. 88-8-10021-26.

Respetuosamente me permito solicitar, tenga a bien, sea emitido el concepto a la reducción No 001 al contrato de suministro No. 88-8-10021-26, "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES, LOTE 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE POLICIA META, CENTRO VACACIONAL VILLAVICENCIO E INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA EN VILLAVICENCIO" como se describe a continuación:

UNIDAD	RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	SALDO TOTAL	SALDO POR REDUCIR	OBSERVACIÓN
NUSEFA	A-02-02-01-003-007	SUMINISTRO DE FERRETERÍA	2.208.000	265	ES EL SALDO YA QUE NO SE PUEDE ADQUIRIR ALGUN ELEMENTO CON DICHO PRESUPUESTO
NUSEFA	A-02-02-01-003-005	SUMINISTRO DE FERRETERÍA	3.330.000	1.233	ES EL SALDO YA QUE NO SE PUEDE ADQUIRIR ALGUN ELEMENTO CON DICHO PRESUPUESTO

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- En atención al contrato de suministro N°. 88-8-10021-26., cuyo objeto es el" SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES, LOTE 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE POLICIA META, CENTRO VACACIONAL VILLAVICENCIO E INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA EN VILLAVICENCIO"

En atención a lo anterior, el saldo del contrato se hace necesario realizar el ajuste presupuestal con el fin de no tener reservas presupuestales injustificadas y realizar la reducción por valor de MIL

GS-2026-116167-MEVIL
3409002307

CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S.

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
Ciudad.

Objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES, LOTE 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE POLICIA META, CENTRO VACACIONAL VILLAVICENCIO E INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA EN VILLAVICENCIO**

El suscrito a saber: SERGIO CARDENAS CALA domiciliado en BOGOTA , identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 79.654.821, quien obra en calidad de representante legal de la Sociedad, CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S., que, en uso de mis facultades, damos viabilidad de la reducción solicitada por el supervisor del contrato No. 88-8-10021-26 por $1.498 de los rubros A-02-02-01-003-007 / A-02-02-01-003-005

Cordialmente,

Somos Su Distribuidor De Confianza

Firma Representante Legal
SERGIO CARDENAS CALA
C.C. 79.654.821 de Bogota
CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S.
Nit. 830.129.423-9
Cel. 314-7722011
licitacionesmafer@gmail.com

CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
GRUPO CONTRATOS

AREAD-GRUCO - 11.8

Villavicencio, 11 de noviembre de 2026

Señor intendente
CARMEN VANESSA ROJAS ZAMBRANO
Jefe de Presupuesto
Carrera 21 Sur Vía Kirpas - Camino Ganadero
Villavicencio

Asunto: Solicitud certificado disponibilidad presupuestal contrato No 88-8-10021-26

En atención a que se está adelantando la adición No. 002 al contrato No 88-8-10021-26, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES, LOTE 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE POLICIA META, CENTRO VACACIONAL VILLAVICENCIO E INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA EN VILLAVICENCIO,** por valor de DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($10.0000.000,00), me permito solicitar a la señora Intendente, sea expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO
2	A-02-02-01-003-005	DEMET	Otros productos químicos: fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre	10	Global	$10.0000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO						$10.0000.000,00

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Julian Ricardo Abella Lesmes
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Grupo Contratos
Cédula: 1121865006
Dependencia: Grupo Contratos
Unidad: Metropolitana De Villavicencio
Correo: julian.abella@correo.policia.gov.co
11/11/2026 3:11:45 p. m.

Anexo: si

Carrera 21 Sur Vía Kirpas - Camino Ganadero
Teléfono: 3213946334 (8) 6611919 Ext 49414
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHacala	ALFA BEATRIZ CALA DIAZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-01-M9	METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
Fecha y Hora Sistema:	12/11/2026 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	12126	Fecha Registro:	2026-11-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-01-M9 METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	10.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	10.000.000,00	Saldo x Comprometer:	10.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	12626	Fecha Registro:	2026-11-11	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
M9D1 DEPARTAMENTO DE POLICÍA META	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF						
					Total:	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA MEVIL Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES, LOTE 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA /GS-2026-116689-MEVIL

INTENDENTE CARMEN VANESSA ROJAS ZAMBRANO

JEFE DE PRESUPUESTO POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO